

# La racionalidad en las teorías criminológicas contemporáneas

*Nicolás Trajtenberg<sup>1</sup> - Carlos Aloisio<sup>2</sup>*

---

**El artículo presenta un panorama de los principales modelos criminológicos contemporáneos que integran la teoría de la elección racional. Este enfoque ha sido fuertemente cuestionado por la parte de la comunidad criminológica (en especial, desde la perspectiva sociológica del delito), entre otras cosas, por sus implicaciones ideológico-políticas y por la simplicidad e inadecuación de sus modelos explicativos. Considerando que estas críticas no hacen justicia a los desarrollos actuales de las teorías racionales del crimen, el siguiente trabajo ofrece una revisión crítica de cuatro de sus principales variantes: I) la versión económica ortodoxa; ii) la teoría de la elección racional; iii) los estudios de disuasión, y iv) la teoría de las actividades rutinarias. El trabajo se cierra con un balance general de la contribución de esta perspectiva teórica respecto al resto de las teorías criminológicas actuales.**

## Introducción

Hace más de doscientos años, Cesare Beccaria (1764) y Jeremy Bentham (1789) formulaban los principios fundamentales de lo que actualmente se conoce en la literatura criminológica como el “enfoque económico del crimen”, que concibe al delito como el producto de un cálculo individual, racional y económicamente motivado.

La comunidad criminológica afiliada al enfoque sociológico del delito ha formulado diversos cuestionamientos a esta perspectiva, que van desde la acusación de mantener una implícita filiación a ideologías políticas de corte neoliberal, conservador y privatista, hasta la crítica de la simplicidad y escaso realismo de sus supuestos principales (en particular, al modelo de actor criminal solitario, egoísta, motivado por fines económicos, con información completa y libre de los constreñimientos de la estructura social y cultural). Sin embargo, estas críticas son injustas, y revelan un importante desconocimiento de las teorías criminales que actualmente utilizan racionalidad

Considerando esta situación, el artículo ofrece una visión panorámica de los desarrollos recientes de la teoría racional del delito, señalando en cada caso sus principales debilidades. Entre

---

1 Master en Sociología y Criminología, Profesor Asistente del Departamento de Sociología, Área Sociología Criminal y Sociología del Trabajo. nico.trajtenberg@gmail.com

2 Ayudante de investigación del Departamento de Sociología, Área Sociología Criminal y Sociología del Trabajo. caloisio@gmail.com

sus diferentes propuestas, se han seleccionado cuatro variantes principales: I) la versión económica ortodoxa; ii) la teoría de la elección racional; iii) los estudios de disuasión, y iv) la teoría de las actividades rutinarias. El trabajo se cierra con un balance general de las contribuciones del enfoque racional del delito al marco de la teoría criminológica contemporánea.

## Modelo ortodoxo

La teoría ortodoxa formaliza los postulados de los utilitaristas clásicos, teniendo como representantes claves a Becker (1968, 1976), Erlich (1973, 1977), Heineke (1978) y Crouch (1979) entre otros. Plantea un modelo de actor criminal caracterizado por tres rasgos centrales.

En *primer* lugar, se trata de un agente que opta *libremente* entre la legalidad y ilegalidad. Esto implica que ni la estructura sociocultural, ni la presencia de otros agentes o grupos del entorno condicionan su accionar: es un actor estratégico que asume un entorno estable (no considera la existencia de posibles estrategias llevadas adelante por el resto de los agentes).

En *segundo* lugar, la acción delictiva se concibe como *racional*. El agente busca los medios más adecuados para alcanzar su meta delictiva, presentando plena *consistencia* entre sus deseos, creencias y acciones: dadas sus creencias, su accionar es la mejor manera de satisfacer sus deseos (Elster 1988, 11). La dimensión motivacional desaparece en tanto se asumen las preferencias de los agentes criminales como exógenas o dadas<sup>3</sup>, debiendo cumplir con tres criterios: egoísmo, transitividad y completitud. Por otra parte, las creencias tienen que formarse racionalmente a partir de la información disponible por el criminal. Su versión más exigente y menos realista asume creencias verdaderas, lo que implica que el agente dispone de información perfecta (completa) para cometer un delito. Su versión más laxa admite que las creencias no tienen que ser necesariamente verdaderas, sino *razonablemente creídas como verdaderas* (dada la evidencia disponible, es racional creer X, aun cuando X pudiera llegar a no ser verdadero) (Elster 1988, 1993).

En *tercer* lugar, la motivación central para cometer un delito es aumentar el nivel de utilidad individual. Al delinquir, se esperan mayores beneficios económicos que los que reportarían conductas conformistas y/o legales. La utilidad depende de la recompensa obtenida por el crimen, ponderada por sus posibles costos: la posibilidad de ser detenido y castigado, así como también la magnitud de la pena que podría recibir (Becker 1968)

En síntesis, dado un conjunto determinado de recursos y preferencias o gustos sobre los cuales la disciplina económica no se pronuncia, el agente intentará maximizar su utilidad satisfaciendo lo deseable (sus preferencias) sin superar los límites de lo posible (su presupuesto). La actividad delictiva es una función de las oportunidades, recursos, gustos y evaluación de las consecuencias de las acciones del agente.

3 La economía no le interesa explicar los gustos o preferencias, sino que los asume como configurados exógenamente, como supuestos del modelo: "De gustibus non est disputandum" (Becker & Stigler 1977).

## Rational Choice

El modelo ortodoxo recibió fuertes críticas. Fundamentalmente, se cuestionaban la libertad, la estricta racionalidad (información, conocimiento y cálculos perfectos) y la motivación exclusivamente económica. Como señala Akers, dicho modelo es una rareza empírica no sólo entre los criminales, sino también en el público general (1998, 23).

Como respuesta a dichas críticas surgieron modelos de *rational choice* criminológicos (en adelante RC) que proponen un actor criminal con menores niveles de racionalidad, mayor determinación (menor libertad) y con objetivos y motivaciones no exclusivamente económicos. Adicionalmente, la RC presentó como alternativa a la tradición criminológica prevaleciente –que ponderaba las disposiciones motivacionales sobre las variables situacionales– un modelo de ofensor más sensible y reactivo a los cambios en los riesgos y esfuerzos involucrados en la actividad criminal (Clarke & Felson 1993, 4).

Respecto al primer supuesto ortodoxo, se restringe ahora la *autonomía* del agente frente al entorno. Si bien la determinación de orden estructural sigue ausente, se enfatiza la *naturaleza interactiva*, transaccional y adaptativa de la actividad criminal (Clarke 1993, 364). En la RC, los ofensores enfrentan un entorno inestable y compuesto por otros agentes racionales y maximizadores que al igual que él, toman en cuenta las acciones y reacciones de los demás a la hora de tomar decisiones y actuar. Ello involucra diversos problemas de interdependencia entre las decisiones de los distintitos tipos de actores (criminales, víctimas, vigilantes o autoridades, etc.), según la estructura de incentivos y costos existente.

En segundo lugar, la RC también especifica y amplía el espectro de metas u objetivos de los actores criminales de la teoría ortodoxa. Por un lado, se mantienen las metas instrumentales y/o económicas: i) el *dinero*, que generalmente es gastado en un período de tiempo corto (24 hs) y rara vez es ahorrado o guardado; ii) bienes básicos como la *comida*, *lugar donde dormir*, etc. y iii) bienes específicos o posesiones materiales, que muchas veces son intercambiados y no consumidos (Johnson et al 1993, 213). Por otro lado, se incluyen *metas no instrumentales* del crimen como la excitación, la diversión, el prestigio, la gratificación sexual, adrenalina, expresar emociones (ej. furia), desafiar, dominar o lastimar a otros, aumentar status en el grupo de pares, pasar un buen momento, etc. (Clarke 1993, 363; Clarke y Cornish 1993, 6; Cornish & Clarke 2005, 20).

En tercer lugar, se flexibiliza el presupuesto de *racionalidad* de los actores criminales. Se considera restrictivo utilizar como medida de las decisiones de los ofensores un criterio de eficiencia cognitiva óptima o racionalidad completa. Parece más apropiado asumir una versión de racionalidad limitada en donde las explicaciones económicas son moderadas por factores psicológicos y cognitivos que varían entre los individuos, como por ejemplo: la capacidad y disposición para adquirir y procesar información sobre los riesgos del crimen, o el deseo por lograr ganancia y su voluntad de correr riesgos. Pocas personas realizan evaluaciones de riesgo representativas de la realidad, y pocos realizan cálculos de costos y beneficios cada vez que cometen un crimen. Los crímenes son cometidos en forma relativamente impulsiva, y las emociones, el alcohol o del grupo de pares pueden jugar un rol considerable (Clarke 1983, 231; Clarke 1993, 363).

Esta racionalidad limitada o “satisfaciente” se diferencia de la racionalidad maximizadora del modelo ortodoxo en tres aspectos: primero, la decisión de delinquir no es aquella que conduce al

resultado óptimo, sino aquella que permite lograr un mínimo nivel de satisfacción, aún cuando esto implique descartar otras alternativas que proveerían de mayores retornos (Simon 1954, Clarke & Cornish 1986). Segundo, lejos de estar ante un procesamiento instantáneo o simultáneo de la información, la decisión de delinquir es un proceso típicamente serial que involucra la búsqueda y evaluación de riesgos de blancos potenciales (Trasler 1993, 309). Por último, se reconoce que los individuos adoptan “*rules of thumb*” o “*standing decisions*” que eliminan la necesidad de analizar cada decisión<sup>4</sup>. En palabras de Cook (1980) muchos ofensores deciden refrenarse independientemente de las circunstancias, no importa cuán rentables puedan resultar determinados comportamientos ilegales, mientras que otros deciden aprovechar de ciertas clases de oportunidades criminales que surgen. La decisión puede basarse en decisiones pasadas presumiblemente acertadas, y su resultado depende en parte de las circunstancias de vida del individuo (por ejemplo, los riesgos de ser atrapado por un crimen son mucho mayores para un profesor universitario que para un adolescente), de su temperamento y su crianza, entre otros factores (Clarke 1983, 231; Clarke 1993, 363; Trasler 1993, 313).

Los límites a la racionalidad y la toma de decisiones rudimentaria están también afectadas por: la no disponibilidad de toda la información relevante; existencia de importantes limitaciones de tiempo (que derivan en una toma de decisiones apuradas); la tendencia a priorizar el corto plazo en relación al largo plazo; la imprudencia y escasa consideración de consecuencias, la apelación a modelos de éxito pasado (Clarke & Felson 1993, 6; Cornish & Clarke 2005, 21 citado en Einstadter & Henry 2007, 57).

En relación a la información, los agentes criminales bajo la RC enfrentan diversos grados de incompletitud o ausencia de información perfecta. En los casos más leves, el ofensor es capaz de identificar todas las opciones disponibles en una situación, pero carece de la información necesaria para evaluar cabalmente los resultados de los distintos cursos de acción posibles<sup>5</sup>. En los casos más agudos, el agente no puede siquiera establecer cuáles son las alternativas posibles (*incertidumbre*) (Elster 1990a, 71).

¿Cómo obtienen información los ofensores? Más allá de la observación directa, pueden señalarse tres tipos de fuentes de información principales: i) las *redes criminales* donde los delincuentes intercambian información entre sí; ii) las *redes de asistencia informal* donde personas que no cometen delitos proveen información valiosa a ofensores a cambio de algún tipo de recompensa y, iii) las *redes legítimas*, integradas por personas no criminales y medios de comunicación, que muchas veces proveen inadvertidamente de información útil sobre posibles blancos criminales (Johnson et al 1993, 213).

Para terminar, cabe señalar tres de las principales distinciones analíticas novedosas incorporadas por la RC: en primer lugar, el esfuerzo por formular un modelo menos determinista da lugar a la distinción entre *eventos criminales* (crímenes) e *involucramiento criminal* (criminalidad). Mientras que el primero refiere a la comisión de un delito particular, el segundo alude a los procesos y etapas atravesados por el individuo en el desarrollo de su trayectoria criminal, incluyendo la decisión de

4 Pueden observarse ciertos paralelismos entre el concepto de “standing decisions” y la categoría de disposiciones de la criminología tradicional.

5 De todas maneras, conserva la capacidad de establecer “probabilidades subjetivas” en torno a los mismos. Es decir, logra establecer cuál es el conjunto total de posibles resultados de diferentes decisiones y logra estimar rangos de límites inferiores y superiores respecto a los mismos.

continuar o desistir de la vía delictiva. Ambos casos requieren de un análisis particularizado, ya que involucran factores y procesos decisorios diferentes, así como también marcos temporales distintos<sup>6</sup>. En *segundo* lugar, la RC propone que el análisis de los modelos de decisión debe referirse al *tipo de delito específico y no a la delincuencia en general*. Sin dejar de lado la importancia científica del establecimiento de generalizaciones, se reclama un mayor nivel de discriminación entre los tipos de delitos, que incluso vaya más allá de las distinciones legales<sup>7</sup>. Por último –y muy vinculado al punto anterior–, la RC problematiza la discusión sobre la *versatilidad* de los ofensores: la decisión de cometer un delito sirve a propósitos específicos y los ofensores responden selectivamente a las características de las ofensas particulares (costos, oportunidades, beneficios). La mayoría de los ofensores se especializan en el tipo de crímenes que cometen (no es probable que un carterista se transforme en un asaltante de bancos), por lo que la versatilidad es un atributo poco común. La probabilidad de que un ofensor pueda sustituir una tipo de delito por otro por otra dependerá fuertemente del grado en que la ofensa alternativa incluya características que el ofensor considere próximas a sus objetivos y habilidades (Cornish & Clarke 1986, Clarke y Cornish 1985).

## Estudios sobre disuasión

Esta perspectiva busca profundizar en el entendimiento de las condiciones bajo las cuales los distintos tipos de costos y beneficios operan efectivamente a la hora de cometer un delito. El costo involucrado por una sanción penal depende de tres características centrales: *severidad*, *certeza* y *celeridad*. Un individuo racional se verá menos incentivado (más *disuadido*) de cometer un tipo de delito cuanto más larga sean la pena asociada (severidad); cuanto más grande sea la probabilidad de ser detenido y castigado por el crimen cometido (certeza), y cuanto mayor velocidad exista en la aplicación de la pena una vez detenido (celeridad). En otras palabras, existe una relación inversa entre involucramiento criminal y la severidad, certeza y celeridad del castigo al delito (Paternoster 1989, 7).

La disuasión puede ser de dos tipos: 1) *específica*, donde los individuos que cometen delitos y son efectivamente detectados y castigados, se ven disuadidos de reincidir (Gibbs 1975, 32); 2)

6 La mayoría de las teorías criminológicas ha priorizado la explicación del involucramiento, asumiendo que la explicación del delito sólo requería la identificación de los factores sociales y psicológicos subyacentes a las motivaciones criminales. Pero la existencia de individuos adecuadamente motivados es sólo una parte de la explicación de los eventos criminales, por lo que los elementos situacionales y precipitantes también deben ser tomados en cuenta (Clarke & Cornish 1985, 164; Clarke & Felson 1993, 6; Clarke 1995, 98).

7 El mayor grado de especificidad requiere naturalmente una mayor sensibilidad a los factores situacionales (Clarke & Cornish 1985, 165). La naturaleza del crimen y sus categorías específicas delictivas son fundamentales para entender la opción criminal, ya que las decisiones y motivos varían mucho según el tipo de delito. Adicionalmente, el contexto situacional de la toma de decisión varía enormemente entre los distintos tipos de delito y no todos los crímenes implican el mismo tipo de cálculo por parte del ofensor (Clarke & Cornish 1985, 165; Clarke y Felson 1993, 6; Clarke 1995, 99). Por ejemplo, el robo de un automóvil puede ser motivado por el mero oportunismo predatorio, pero también puede tener como finalidad su venta total o en partes, o incluso puede ser un robo instrumental para la comisión de otro delito (por ejemplo, para facilitar la huida de un asalto a un comercio). Cada caso supone un cálculo racional diferente por parte del criminal respecto al blanco a elegir (en este caso, los vehículos que conviene robar). Un vehículo X no es igualmente útil para los diferentes propósitos en pugna (desmantelamiento, venta fuera del país, uso para otro crimen, etc.). Si bien se trata del mismo evento delictivo, cada caso obedece a motivos diferentes y su explicación completa involucra la inclusión de elementos contextuales factores motivacionales.

genérica, cuando el castigo de los ofensores desestimula el involucramiento de nuevos individuos en actividades criminales (Zimring 1971; Zimring y Hawkins 1973). Mientras el primer tipo de disuasión solo afecta a los individuos detenidos y castigados, el segundo tipo afecta a la ciudadanía en general independientemente de su actividad criminal o su contacto con las instituciones de control.

No obstante, la disuasión no ocurre en forma automática. Para que los individuos puedan sopesar racionalmente los costos y beneficios de cometer un delito, deben tener una percepción adecuada a la realidad del riesgo de ser penado. En otras palabras, la amenaza de castigo objetivo no significa nada si los individuos no son conscientes de su efectiva magnitud (Andenaes 1974; Zimring y Hawkins, 1973; Waldo & Chiricos 1972; Akers 1998). Deben ser consideradas las expectativas en tanto que subjetivamente construidas por el actor, y no como inherentes a sus acciones (Piliavin et al 1986, 102). Como señala ilustrativamente Gibbs (1975) la frase “*a mayor certeza, severidad y celeridad del castigo, menor tasa de delito*” puede ser reformulada de la siguiente manera: “*a mayor percepción de la certeza, severidad y celeridad del castigo, menor tasa de delito*”.

Esta corriente se muestra especialmente crítica respecto al tema de la disponibilidad información. En primer lugar, sostiene que los individuos que están involucrados en el delito suelen poseer *fuentes de información* poco fiables e imprecisas sobre el funcionamiento del sistema penal. Muchas veces la percepción está muy determinada por las experiencias propias o del entorno próximo, jugando un rol relevante los rumores de pares criminales, familiares o personas cercanas (Kleck et al 2005, 654). Por otra parte, el abordaje de la disuasión también presenta reparos respecto al papel de los medios de comunicación como fuentes de información confiable sobre el accionar de la justicia. La extensión, difusión y jerarquización que los medios de comunicación realizan de los hechos delictivos y de la actividad policial, judicial y penitenciaria suelen guardar poca relación con las cifras oficiales (Kleck et al 2005, 630). Adicionalmente, existiría un límite superior en torno a cuanta disuasión podría generar la sobre publicitación de ciertos tipos de castigos en los medios. La teoría sostiene que su efecto disuasor tendería a debilitarse una vez que se vuelven prácticas rutinarias y extendidas (Kleck et al 2005, 654)<sup>8</sup>.

Hay dos preguntas que subyacen a la perspectiva de la disuasión que rara vez son abordadas. La primera es: *¿cómo se genera la percepción sobre el riesgo* los individuos? La segunda: *¿la percepción del riesgo se vincula con la experiencia de los individuos?* (Nagin, 1999).

En el marco de la teoría de la disuasión, las percepciones están fundamentadas en la realidad de los individuos, pero existe desacuerdo en torno a la forma. La literatura señala dos procesos: el bayesiano y el basado en atajos heurísticos. El *modelo de aprendizaje bayesiano* plantea que los individuos comienzan asignando probabilidades subjetivas al hecho de ser arrestados sobre la base de toda la información que han acumulado hasta ese momento específico del tiempo t1. Posteriormente, entran en contacto con nueva información por experiencia propia (sufrir un nuevo arresto y/o condena) o ajena (enterándose de que un par fue arrestado y/o condenado) que actualiza su estimación de probabilidad en t2. Esta “probabilidad posterior” es una combinación de la probabilidad previa y de

8 Existe un fenómeno llamado la cáscara de la ilusión (“shell of illusion”) (Tittle, 1980). Muchos ofensores basan su percepción del riesgo de ser detenidos y arrestados en los estereotipos que aparecen en los medios de comunicación, sobre todo aquellos que son más ingenuos e inexperientes con el sistema de justicia criminal. Por lo tanto se da una sobre estimación de la probabilidad de ser detenido y condenado entre este grupo de individuos (Andenaes 1975; Parker and Grasmick 1979, Jensen 1969 citados en Matsueda et al 2006, 98).

la nueva información. La estimación de riesgos es por lo tanto una función de los riesgos previos y la nueva información (Matsueda et. al. 2006, 97-98).

Un individuo que enfrenta la posibilidad de ser castigado (más allá de si esto efectivamente sucede), necesariamente hace una revisión de su estimación de certeza de castigo: si fue castigado, aumentará su certeza, y en caso contrario, disminuirá. Por ello, controlando otros factores, individuos más sancionados deberían poseer mayor certeza de sanción que los individuos menos sancionados. La inclusión de la capacidad bayesiana de revisar o reformular la evaluación del riesgo implica establecer que dicha estimación está basada en la experiencia y no constituye una especulación aislada del agente (Pogarsky & Piquero 2003, 97).

Esta visión bayesiana de la formación de la percepción ha sido fuertemente cuestionada por psicólogos cognitivos como Tversky y Kahneman. Basándose en evidencia experimental, plantean que los actores utilizan *atajos cognitivos o reglas heurísticas* que se desvían del aprendizaje bayesiano, lo que puede derivar en percepciones de riesgo sesgadas. Algunos aspectos centrales de esta forma de generar la estimación son: i) Los individuos tienden a actualizar su percepción del riesgo a partir de información fácilmente recuperable por la memoria, lo que puede causar que eventos muy vívidos o dramáticos oscurezcan otros eventos o fuentes de información menos extremos pero igualmente relevantes, por ejemplo, la experiencia de otros. ii) Los individuos tienden a anclar sus estimaciones de riesgo en probabilidades iniciales, y no tanto en la actualización basada en nueva información. iii) También existe la tendencia a basarse en estereotipos e ignorar las distribuciones poblacionales (Tversky & Kahneman 1974 y Kahneman & Tversky 1972 citados en Matsueda et al 2006, 98).

Si bien severidad, certeza y celeridad son las características claves de las sanciones, no tienen idéntica importancia. La *investigación empírica* parece marcar una mayor relevancia de la *certeza* que de la *severidad* de las penas. O dicho en otras palabras, mientras la certeza de castigo ha sido consistentemente asociada a la disuasión en investigaciones empíricas, los resultados de la severidad del castigo han demostrado ser notoriamente menos concluyentes (Nagin & Pogarsky 2003, 865; Williams & Hawkins 1986, 549 – 550; Miller & Anderson 1986, 421). Por otra parte, cuanto mayor severidad posea la sanción, menor probabilidad existe de que sea aplicado; y al mismo tiempo, cuanto menos certeza exista de que el castigo será aplicado, deberá tener un carácter más severo si quiere conservar efecto disuasorio sobre el delito (Akers 1998, 17).

Con respecto a la *celeridad*, conceptualmente posee un rol similar al de la severidad o la certeza y no existe a priori ninguna razón de peso para predecir que los individuos deberían preferir diferir una sanción lo más alejada en el tiempo, a querer sacarse el problema lo antes posible (Pratt 2008, 43). No obstante, su operacionalización y evaluación empírica ha sido mínima en la investigación criminológica (Nagin & Pogarsky 2003, 865; Akers 1998, 17) y las escasas investigaciones que la testeado han mostrado resultados poco concluyentes (Nagin & Pogarsky 2003, 866)<sup>9</sup>.

9 Existen algunas hipótesis sobre la poca atención brindada a la celeridad en los estudios criminológicos. El concepto de celeridad se fundamenta en los estudios psicológicos sobre condicionamiento operante pavloviano, donde la respuesta de los animales dependía del plazo temporal (celeridad) existente entre el estímulo y el refuerzo. De por sí, la analogía entre las respuestas animales y el efecto disuasor de la justicia criminal resulta dudosa por las diferencias cognitivas entre humanos y animales para establecer conexiones entre hechos y extraer conclusiones. La analogía parece más forzada aún si reparamos en el concepto de disuasión genérica. En este caso, la analogía no se establece con una conducta observada, sino con un comportamiento potencial (Gibbs 1975, Howe & Brandau 1988, Tittle 1980 citados

Los estudios tradicionales de la disuasión han sido cuestionados por su excesivo énfasis en los costos respecto a los *beneficios* (Ward et al 2006, 574, Miller & Anderson 1986, 423). Parece razonable pensar que así como la probabilidad de sufrir costos desestimula la acción delictiva, la probabilidad de obtener recursos económicos influencia positivamente la conducta criminal, más aún se considera que éstos pueden ser relativamente elevados y rápidos de obtener. Este aspecto ha sido investigado por algunos autores mediante modelos de utilidad económica que incluyen costos y beneficios (Piliavin et al 1986; Gray & Tallman, 1984, 1986, 1987; Stafford et. al. 1986).

Se diferencian dos tipos de beneficios. En primer lugar, los beneficios refieren no solo a *ingresos monetarios* sino también a "*ingresos síquicos*". Estos últimos se asocian a los grupos de pares y subculturales a los que pertenece el ofensor (Pinderhughes 1997, Katz 1988 citados en Matsueda 2006, 102)<sup>10</sup>. En segundo lugar, se consideran los *costos de oportunidad* de delinquir, es decir, las oportunidades perdidas por involucrarse en la criminalidad, por ejemplo, estudiar o trabajar. Es menos probable que individuos que están teniendo buenos resultados en instituciones educativas y que ven las credenciales educativas como un camino posible para obtener recursos, status y prestigio, decidan correr el riesgo de cometer delitos. Igualmente, es menos probable que corran el riesgo de delinquir aquellos jóvenes que buscan trabajo o que lo poseen (Sullivan 1989, Sampson & Laub 1993 citado en Matsueda 2006 et al, 101).

La doctrina de la disuasión ha sido tradicionalmente una teoría legal de control del crimen, limitando su alcance al estudio del impacto de la amenaza de sanciones legales (Williams & Hawkins 1986, 547). Por esta razón, algunos autores plantean que los estudios de disuasión deberían incluir los efectos de las sanciones *informales*. A priori no hay razón para pensar que las *influencias extra legales* están controladas o son irrelevantes cuando medimos la disuasión generada por las sanciones legales o penas.

De hecho, algunos hallazgos empíricos que a primera vista parecen avalar la versión legalista de la doctrina de la disuasión han sido utilizados como fundamento para argumentar sobre la necesidad de su ampliación. Por ejemplo, es posible que una asociación significativa entre percepción de certeza y disminución del delito sea en realidad espuria: la mayor certeza de sanciones legales podría reforzar la desaprobación informal del acto, siendo ésta la causa eficiente de la reducción del involucramiento delictivo. (Williams & Hawkins 1986, 559).

A partir de estos cuestionamientos, se han buscado diversas maneras de integrar las sanciones informales a la perspectiva de la *disuasión*. En este sentido, se han propuesto diversas medidas del riesgo percibido de sanciones informales (por ejemplo, la desaprobación de pares o familiares) (Paternoster 1985, Green 1989, Grasmick y Brusik 1990) y del "costo simbólico" y reputacional de perder la libertad (Miller & Anderson 1986, 427). También se han incluido elementos morales o normativos,

---

en Nagin & Pogarsky 2003, 867).

10 El peso motivacional de ambos tipos de beneficios es un punto de debate: algunos autores priorizan la importancia de los "ingresos síquicos" (Katz 1988) y otros señalan que la excitación o emociones experimentadas son secundarias y/o subsecuentes respecto a la obtención de ingresos monetarios (Tunnell 1992; Frazier and Meisenhelder, 1985). De todas formas, el estudio de los beneficios resulta relevante ya que puede predominar sobre los costos en la toma de decisiones de los criminales. Este podría ser el caso de los sistemas penales con baja celeridad, donde el costo de cometer delitos se hace efectivo mucho tiempo después de cometido el crimen (Carroll 1978; Piliavin et al 1986 citados en Matsueda 2006, 97).

donde el carácter instrumental del delito tiende debilitarse: un fuerte impedimento a delinquir son la auto conciencia, el compromiso y/o la creencia de que determinadas conductas están simplemente mal (Burkett and Ward, 1993; Foglia, 1997; Paternoster y Simpson, 1996; Paternoster, 1985; Green, 1989; Grasmick y Brusik, 1990)<sup>11</sup>.

Finalmente, entre las propuestas de factores extra legales a incluir en los estudios de la disuasión suele mencionarse un tercer elemento clave: las *emociones*. Grasmick y Bursik señalan que las emociones pueden promover el comportamiento no delictivo por dos vías. Por un lado, refieren a un intangible análogo social de la sanción legal: la vergüenza producida por la desaprobación de vínculos o personas cercanas (familiares, esposas, amigos, colegas, vecinos, etc.). Por otro lado, subrayan el papel de la culpa como generadora de la disonancia personal en los individuos que han violado una norma o regla internalizada (Grasmick y Bursik 1990; Paternoster 1985).

La investigación empírica ha demostrado que la dimensión extra legal posee un rol relevante en la explicación del delito. Mientras algunos sostienen que posee un efecto disuasor al menos tan importante como las consecuencias legales de las penas (Nagin, 1998; Williams and Hawkins, 1986) otros han ido más lejos, señalando que la influencia de lo extra legal es mucho más poderosa (Bachman et al 1992; Grasmick y Bursik 1990, Green, 1989)<sup>12</sup>. De hecho, las *sanciones formales* e *informales* no son elementos independientes. Varios autores han señalado como las penas formales pueden ser disuasores más efectivos sin provocan reacciones informales (Zimring y Hawkins 1973, Williams y Hawkins 1989, Andenaes 1974, Gibbs 1975, Blumstein y Nagin, 1976). De hecho, los costos sociales pueden ir más allá de la mera desaprobación, incluyendo la ruptura de lazos sociales o el deterioro de la reputación (Williams & Hawkins 1989).

No obstante estos planteos, algunos autores argumentan que el costo asociado al estigma puede ser depreciable. De hecho el carácter estigmatizante y reprobatorio asociado a la sanción penal depende del carácter escasamente generalizado que tenga el castigo. Un antecedente criminal tiene un costo de estigmatización relativo, dado que puede no tener el efecto de aislamiento socio – económico si el contacto con el sistema de justicia es algo común en la población. Las políticas punitivas pueden perder su efectividad inicial ya que en el largo plazo se socaba la base social sobre la que se montan al aumentar la población de individuos con el estigma de haber tenido un problema legal. La sostenibilidad del efecto estigmatizante depende de la nivel de elasticidad de la tasa delictiva en relación a las sanciones: si la proporción de población estigmatizada aumenta lo suficiente, los costos reputacionales se devalúan (Nagin 1999 y 1998)<sup>13</sup>.

- 11 El punto relevante, es como incluir estas restricciones morales dentro de una teoría de rational choice. Lejos de constituir menos costos, operan como una limitación o restricción no instrumental del rango de opciones disponibles. Las inhibiciones morales constituyen un límite deontológico, y como tal no se basa en los efectos esperados del comportamiento. El individuo actúa en forma conformista porque ha internalizado y aprendido determinadas reglas morales bajo las cuales cree que es moralmente incorrecto actuar de dicha manera. Dichas consideraciones morales poseen una fuerte incidencia sobre la conducta conformista, que es independiente o impermeable a las diversas combinaciones de costos y beneficios. (Paternoster y Simpson 1996, 552; ver también Elster 1992).
- 12 Incluso algunos estudios han detectado que la relación entre riesgo de penas legales y crímenes se debilita hasta casi desaparecer (Paternoster 1985).
- 13 Cabe preguntarse si los costos percibidos de las sanciones penales poseen un efecto marginal significativo más allá del asegurado por las sanciones informales. Algunos autores señalan que si bien el impacto disuasorio de las sanciones formales es pequeño, el mismo no es incrementado por los costos informales asociados, que tienen un efecto independiente sobre el comportamiento delictivo (Nagin & Paternoster 1991b).

## Teoría de las Actividades Rutinarias

Estrictamente, la teoría de las actividades rutinarias (en adelante TAR) propone una explicación de la dinámica de la criminalidad a nivel macrosocial, basada en los microfundamentos sociales de la situación delictiva. La formulación clásica de Cohen y Felson (1979) postula que la realización de un acto delictivo requiere la convergencia en tiempo y espacio de tres elementos: i) un posible ofensor motivado; ii) un “blanco” u objetivo adecuado, y iii) la ausencia de posibles guardianes capaces. Sin la presencia simultánea de los tres factores, no es posible que ocurra un delito (Cohen y Felson 1979, 589).

El primer requisito para la comisión de un delito es un posible ofensor motivado, es decir, un individuo con inclinaciones criminales y la habilidad necesaria para llevarlas adelante. El segundo es la presencia de un blanco disponible. Desde el punto de vista del ofensor, existen múltiples blancos posibles. Un blanco puede ser un objeto, una persona o un lugar. Sin embargo, no todos se encuentran disponibles. Su disponibilidad depende de cuatro características, que se han sintetizado en con el acrónimo V.I.V.A.. Primero, el objeto debe tener *valor*, característica que depende de la evaluación del ofensor respecto de sus propios deseos y no del valor monetario del objetivo. Segundo, debe ser *inerte* respecto al accionar ilegal del ofensor. En el caso de objetos, la inercia refiere al tamaño y la habilidad del delincuente de removerlo, mientras que si el blanco es una persona, involucra la capacidad física de la víctima de resistir un atacante. Tercero, un blanco debe ser *visible*, de modo que el ofensor pueda determinar si está presente o no. Por último, debe ser *accesible*, lo que implica que el ofensor puede alcanzar el objetivo, pero también retirarse o escapar si es preciso. Finalmente, el tercer requerimiento es la ausencia de guardianes capaces. Usualmente, un guardián es una persona cuya mera presencia es suficiente para que el potencial ofensor desista de cometer el delito. Rara vez puede tratarse de un policía, siendo más frecuente que un familiar, un vecino, un amigo e incluso una persona que casualmente transita en la proximidad del objetivo encarna el papel del guardián. También puede tratarse simplemente de una cámara, que indica que la posibilidad de que exista un guardián monitoreando al ofensor y/o al blanco (Felson, 1986: 123).

Este esquema simple y excepcionalmente claro de la situación delictiva, que parece adecuado para describir cualquier evento delictivo singular, proporciona un fundamento microsocial de la explicación de la criminalidad como fenómeno social. Es precisamente el concepto que da nombre a la teoría el que sirve para conectar el plano individual con el societal.

Por “actividad rutinaria” se entiende toda práctica recurrente y prevalente que satisface las necesidades básicas de la población y los individuos, lo que incluye el trabajo formal, el ocio, las distintas formas en que la gente consigue alimentos y refugio, la interacción social, la enseñanza, la expresión sexual, etc. (Cohen y Felson 1979, 593). En principio, esta definición amplia parece implicar exclusivamente actividades que podrían considerarse legales. Sin embargo, la propuesta de Cohen y Felson es considerar a la actividad delictiva como un tipo particular de actividad rutinaria, que se nutre de las actividades legales. Asumiendo que la estructura espacial y temporal de las acciones rutinarias legales influye sobre el conjunto de oportunidades delictivas disponibles (al punto de determinar la distribución geográfica y los niveles de prevalencia e incidencia de los diferentes tipos de delitos ocurridos en una comunidad), la teoría sostiene como principal hipótesis empírica que los cambios ocurridos a partir de la Segunda Guerra Mundial en las rutinas cotidianas relacionadas al

trabajo, la educación y el ocio han concentrado a más personas en lugares y horarios particulares, incrementando su accesibilidad como blancos de delitos y manteniéndolos alejados de sus hogares como guardianes de sus propias posesiones (Cohen y Felson, 1979).

Del conjunto de perspectivas criminológicas que incorporan la noción de racionalidad, la TAR probablemente sea el caso de mayor éxito y difusión a nivel político y social. Desde la década de 1980 hasta el presente continúa siendo el principal fundamento teórico de las políticas de prevención del delito implementadas en varios países. No resulta difícil adivinar el secreto de su éxito: a partir de un esquema relativamente simple, la teoría permite comprender como algunas de las principales transformaciones sociales experimentadas en las últimas décadas están conectadas con un aumento de la criminalidad a través del aumento de las oportunidades delictivas. Entre los principales cambios sociales se destacan: 1) el importante crecimiento relativo de hogares unipersonales requiere de un mayor suministro de bienes de consumo durable y otras mercancías que pueden ser consideradas como objetivos delictivos atractivos; 2) la disminución efectiva de las actividades familiares y/o domésticas, que implicó una reducción del nivel de vigilancia personal sobre otros. Los hogares donde suele haber un esposo/a, un niño o algún otro miembro proveen de mayores niveles de protección que los hogares unipersonales. Al mismo tiempo, en los hogares con arreglos familiares, muchas de las actividades suelen tener lugar en la vía pública, lo que disminuye las probabilidades de la victimización; 3) los hogares no familiares suelen caracterizarse por actividades rutinarias con una mayor localización en la esfera pública que la privada, aumentando la exposición a situaciones riesgosas. Por ello, los cambios en el tipo de hogares y en las actividades domésticas desempeñadas afecta la probabilidad de ser victimizado ya que aumenta la oferta de objetivos delictivos disponibles y disminuye el nivel de vigilancia informal, lo que tiene como consecuencia un aumento de las oportunidades delictivas (Miethe & Meier 1993, 472); 4) la tendencia vigente en la producción de bienes tecnológicos de uso doméstico es la disminución del tamaño de los bienes durables de alto precio (por ejemplo, televisores, computadoras, etc.). Dicho cambio implica un aumento de las oportunidades delictivas ya que el robo de dichos objetos involucra menores costos en relación al robo de ítems menos portátiles, más difíciles de esconder y de menor valor de reventa<sup>14</sup>; y 5) finalmente, el aumento de los hábitos de seguridad ocurridos en los últimos años en la ciudadanía reducen el acceso a los potenciales objetivos delictivos, produciendo un decremento la tasa de delitos (Miethe & Meier 1993, 472).

La evaluación de la contribución de la TAR sobre el resto de los modelos criminológicos racionales arroja un balance negativo: si bien la teoría proporciona un esquema claro de los aspectos situacionales del crimen (en particular, del papel de las oportunidades y el control social informal en la comisión de delitos), lo cierto es que su utilidad analítica no va más allá de la mera descripción estilizada de los actos criminales. Desde su formulación inicial, la TAR reconoce que su objetivo principal es la explicación de las variaciones en tasas delictivas y no los factores causales individuales o grupales del crimen (Cohen y Felson, 1979: 598). En contra de la tendencia general de los modelos racionales del crimen, que intentan reconciliar las oportunidades y constreñimientos situacionales con la decisión de delinquir, la teoría asume como dadas las motivaciones del ofensor, concentrándose en

14 No obstante, como señalan Miethe & Meier los reducidos costos y aumento de la disponibilidad de muchos de estos bienes de consumo puede también derivar en una devaluación de su atractivo como objetivos criminales (1993; 482).

la influencia de la organización social sobre su conjunto de cursos de acción disponibles. La TAR puede dar cuenta de cómo fue posible que un criminal hiciera lo que hizo, pero no del por qué lo hizo.

## Observaciones finales

Como se señaló al principio, parte de la comunidad criminológica ha rechazado estos modelos sobre la base de su vinculación con el neoliberalismo. Esta acusación puede interpretarse al menos de dos formas: la primera, es que los modelos racionales del delito comparten elementos con la ideología neoliberal; la segunda es que se la considera el fundamento conceptual de las políticas represivas implementadas por los estados neoliberales durante la década de 1990. La primera interpretación del argumento constituye un claro ejemplo de falacia de mala compañía: en vez de descalificar la teoría por sus debilidades internas o su menor capacidad explicativa respecto a otro de enfoques, se la desautoriza señalando que comparte aspectos con una ideología que inspira un particular rechazo. La segunda también es una falacia, en este caso, del tipo “ad consequentiam”: los modelos racionales del crimen no son evaluados por su contribución al conocimiento, sino por las consecuencias negativas de la aplicación práctica de este conocimiento. Esto es equivalente a plantear que la fórmula einsteiniana de transformación de materia en energía debe ser descartada porque constituyó el fundamento teórico para la creación de la bomba nuclear, o que la teoría de la darwiniana de la evolución no debería ser considerada porque dio fundamento científico a las políticas de purificación racial del nazismo.

Los enfoques racionales del crimen también son criticados por la excesiva simplificación e inadecuación que supone el modelo de ofensor solitario, egoísta, únicamente motivado por fines económicos, que cuenta con información perfecta y no es afectado por condicionamientos sociales o culturales. Como se dijo en la introducción, esta crítica se basa en el desconocimiento de los desarrollos contemporáneos de estas teorías, ya que sólo es válida para el modelo ortodoxo de finales de la década de 1960.

El enfoque racional del delito ha experimentado un importante crecimiento y desarrollo teórico – metodológico a partir de entonces. En particular, se destaca el elevado grado de crecimiento, refinamiento y especificación que han ido ganando sus principales supuestos, dimensiones, conceptos y categorías de análisis desde el modelo ortodoxo en adelante. En primer lugar, encontramos una significativa reformulación y ajuste de sus supuestos clásicos, que puede resumirse en: i) la transición desde una versión estricta a una versión limitada de la racionalidad; ii) la especificación y ampliación de los aspectos cognitivos y motivacionales del delito y la incorporación de otros rasgos individuales del ofensor y iii) la asunción de entornos no paramétricos.

Cada uno de estos cambios, permitió la especificación e introducción de nuevas dimensiones de análisis y conceptos, entre los que destacan: i) la ampliación de los factores considerados en el balance de costos y beneficios del delito, que considera aspectos económicos, psicológicos, sociales, penales y de oportunidad; ii) la especificación del papel de la información referida a posibles objetivos delictivos y al funcionamiento del sistema penal: las creencias morales, iii) la inclusión de motivaciones no instrumentales en la decisión de delinquir; y incorporación de rasgos individuales como el nivel de habilidad para cometer uno o varios tipos de delitos y trayectoria delictiva del ofensor; iv) y

la consideración de factores contextuales y situacionales como la distribución temporal y espacial de las rutinas cotidianas de las posibles víctimas, la interdependencia de las decisiones del ofensor respecto a otros actores, y las características del objetivo del crimen.

Cada incorporación de dimensiones conceptuales ha traído aparejado el desarrollo y refinamiento en la operacionalización de las categorías empleadas. La más relevante de las nuevas distinciones fue la operada a nivel de la variable dependiente, que enfatiza el estudio de los tipos de delitos cometidos en vez de la delincuencia general.

Si bien estos esfuerzos por aumentar el alcance analítico de los enfoques racionales del delito son en general valorados como positivos, siguiendo a Akers (1997), cabe preguntarse: ¿qué queda de la perspectiva de la racionalidad una vez que se asume una versión limitada y se incorporan los rasgos individuales, la trayectoria vital, los costos psicológicos, afectivos y sociales, los aspectos situacionales y los efectos de la estructura social? En efecto, el grado de flexibilización de los supuestos de la elección racional requerido para la incorporación de estos elementos ha llegado a un punto en que el nivel de racionalidad exigida por estos modelos es equivalente al que implícitamente se asume en otras teorías criminológicas. Por último, una vez que se consideran todos estos factores en la evaluación empírica, resulta difícil diferenciar en qué grado la evidencia reafirma la validez de los modelos racionales respecto de otras teorías del crimen.

## Bibliografía

- AKERS, Ronald. 1997. *Criminological Theories. Introduction and Evaluation*. Los Angeles: Roxbury Publishing Company.
- \_\_\_\_\_. 1998. *Social Learning and Social Structure: A General Theory of Crime and Deviance*. Northeastern University Press. Boston.
- ANDENAES, Johannes. 1974. *Punishment and Deterrence*. Ann Arbor: University of Michigan Press.
- ARIELY, Dan y LOEWENSTEIN, George. 2006. "The Heat of the Moment: the Effect of Sexual Arousal on Sexual Decision Making." *Journal of Behavioral Decision Making*. Vol. 19, pp: 87 – 98.
- BACHMAN, Ronet; Paternoster, Raymond y Ward, Sally. 1992. "The Rationality of Sexual Offending: Testing a Deterrence/Rational Choice Conception of Sexual Assault". *Law & Society Review*, Vol. 26, pp. 343 – 372.
- BECCARIA, Cesare. [1764] 1986. *On Crimes and Punishments*. Indianapolis: Hackett Publishing Company.
- BECKER, Gary. 1968. "Crime and Punishment: An economic Approach". *Journal of Political Economy*. Vol 76, pp. 169-217.
- BECKER, Gary (1986): "Economic approach to human behaviour", pp. 108-122. en Elster, Jon (comp.), *Rational Choice*. Oxford: Basil Blackwell.
- BENTHAM, Jeremy. [1789] 2005. *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*. Boston: Adamant Media Corporation.
- BLUMSTEIN, Alfred y NAGIN, Daniel. 1977. The Deterrent Effect of Legal Sanctions on Draft Evasion. *Stanford Law Review*, Vol. 29, pp. 241-276.
- BURKETT, Steven y WARD, David. 1993. "A Note on Perceptual Deterrence, Religiously Based Moral Condemnation, and Social Control". *Criminology*. Vol. 31, pp. 119-133.

- CLARKE, Ronald. 1983. "Situational Crime Prevention: Its Theoretical Basis and Practical Scope". *Crime and Justice*. Vol. 4, pp. 225-256
- CLARKE, Ronald y CORNISH, Derek. 1985. "Modeling Offenders' Decisions: A Framework for Research and Policy", *Crime and Justice*. Vol. 6, pp. 147-185
- CLARKE, Ronald y FELSON, Marcus. 1993. "Introduction: Routine Activity, Rational Choice and crime". En Clarke, Ronald y Felson, Marcus (eds.) "Routine Activity and Rational Choice", Vol 5 *Advances in Criminological Theory*, New Brunswick, New Jersey.
- COOK, Philip. 1980. "Research in Criminal Deterrence: Laying the Groundwork for the Second Decade," in N. Morris and M. Tonry (eds.), *Crime and Justice: An Annual Review of Research*, Vol. 2. Chicago: University of Chicago Press.
- CORNISH, Derek (1993): "Theories of Action in Criminology: Learning Theory and Rational Choice Approaches" en Clarke y Cohen 1993
- CLARKE, Ronald. 1986. "Introduction", pp. 1-16. En Cornish, Dereck y Clarke, Ronald (eds.). *The Reasoning Criminal: Rational Choice Perspective on Offending*. New York: Springer – Verlag.
- DAMASIO, Antonio. 1994. *Descartes' Error: Emotion, Reason, and the Human Brain*. New York: Avon Books.
- HENRY, Stuart y EINSTADTER, Werner. 2007. *The Criminology Theory Reader*. New York: New York University Press.
- ELSTER, Jon 1983. *Sour Grapes: Studies in the Subversion of Rationality*. Cambridge: Cambridge University Press.
- \_\_\_\_\_. 1983b. *Explaining Technical Change: a Case Study in the Philosophy of Science*. . Cambridge: Cambridge University Press.
- \_\_\_\_\_. 1989. *Nuts and Bolts for the Social Sciences*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.
- \_\_\_\_\_. 1992. *Local Justice: How Institutions Allocate Scarce Goods and Necessary Burdens*. New York: Russell Sage Foundation.
- ERLICH, Isaac. 1973. "Participation in Illegitimate Activities: A Theoretical and Empirical Investigation". *Journal of Political Economy*. Vol. 81, pp. 521-565.
- \_\_\_\_\_. y MARK, Randall. 1977 "Fear of Deterrence – A Critical Evaluation of the Report of the Panel on Research on Deterrent and Incapacitative Effects". *Journal of Legal Studies*. Vol. 6, pp. 293-316.
- FOGLIA, Wanda. 1997. Perceptual Deterrence and the Mediating Effect of Internalized Norms Among Inner – City Teenagers. *Journal of Research in Crime and Delinquency*. Vol. 34, pp. 411-413.
- FRAZIER, Charles y MEISENHELDER, Thomas. 1985. "Exploratory notes on criminality and emotional ambivalence". *Qualitative Sociology*. Vol. 8 pp.266-284.
- GIBBS, Jack. 1975. *Crime, Punishment, and Deterrence*. New York: Elsevier.
- GRASMICK, Harold y BURSIK Jr, Robert. 1990. "Conscience, Significant Others, and Rational Choice: Extending the Deterrence Model." *Law & Society Review*. Vol. 24, pp: 837-861.
- GRAY, Louis y TALLMAN, Irving. 1984. "A Satisfaction Balance Model of Decision Making and Choice Behavior." *Social Psychology Quarterly*. Vol. 47, pp. 146-159.
- \_\_\_\_\_. 1986. "Predicting Choices in Asymptotic Decisions: A Comparison of Two Models." *Social Psychology Quarterly*. Vol. 49, pp. 201-206.

- \_\_\_\_\_. 1987. "Theories of Choice: Contingent Reward and Punishment Applications." *Social Psychology Quarterly*. Vol. 50, pp. 16-23.
- GREEN, Donald. 1989. Measures of illegal behavior in individual-level deterrence research. *Journal of Research in Crime and Delinquency*. Vol. 26, pp. 253-275.
- HEINEKE, John. 1988. "Crime, Deterrence, and Choice: Testing the Rational Behavior Hypothesis". *American Sociological Review*. Vol. 53, pp. 303-305.
- HOWE, Edmund y BRANDAU, Cynthia. 1988. "Additive Effects of Certainty, Severity, and Celerity of Punishment on Judgments of Crime Deterrence Scale Value". *Journal of Applied Social Psychology*. Vol. 18, pp. 796-812.
- JENSEN, Gary. 1969 "'Crime doesn't pay': Correlates of a shared misunderstanding. *Social Problems*. Vol. 17, pp. 189-201.
- KAHNEMAN, Daniel y TVERSKY, Amos. 1972. Subjective Probability: A Judgment of Representativeness. *Cognitive Psychology*. Vol. 3, pp. 430-454.
- \_\_\_\_\_. 1974. Judgment Under Uncertainty: Heuristics and Biases. *Science*. Vol. 185, pp. 1124-1131.
- KATZ, Jack. 1988. *Seductions of Crime: Moral and Sensual Attractions in Doing Evil*. New York: Basic Books.
- KLECK, Gary; BRION SEVER, Spencer y GERTZ Marc. 2005. "The Missing Link in General Deterrence Research". *Criminology*. Vol. 43, pp. 623-660.
- MATSUEDA, Ros; KREAGER, Derek; HUIZINGA, David . 2006. "Deterring Delinquents: A Rational Choice Model of Theft and Violence", *American Sociological Review*, Vol. 71, pp. 95-122.
- MIETHE, Terance y MEIER, Robert F. 1993 "Understanding Theories of Criminal Victimization". *Crime and Justice*. Vol. 17, pp. 459-499.
- MILLER, J. L. & ANDERSON, Andy B (1986): "Updating the Deterrence Doctrine", *The Journal of Criminal Law and Criminology* (1973-), Vol. 77, No. 2. (Summer, 1986), pp.418-438.
- NAGIN, Daniel. 1998. "Criminal Deterrence Research at the Outset of the Twenty-First Century." *Crime and Justice: A Review of Research*. Vol. 23, pp. 1-42.
- \_\_\_\_\_. 1999. "Analyzing Developmental Trajectories: A Semi-Parametric, Group – Based Approach". *Psychological Methods*. Vol. 4, pp. 139-177.
- \_\_\_\_\_. 2007 "Moving Choice to Center Stage in Criminological Research and Theory: The American Society of Criminology 2006 Sutherland Address". *Criminology*, Vol. 45, pp. 259-272.
- \_\_\_\_\_. y PATERNOSTER, Raymond. 1991. "The Preventive Effects of the Perceived Risk of Arrest: Testing an Expanded Conception of Deterrence." *Criminology*. Vol. 29, pp. 561-587.
- \_\_\_\_\_. y POGARSKY, Greg. 2001. "Integrating Celerity, Impulsivity, and Extralegal Sanction Threats Into a Model of General Deterrence: Theory and Evidence". *Criminology*. Vol.39, pp. 865-891.
- PATERNOSTER, Raymond 1989. Decisions to Participate in and Desist from Four Types of Common Delinquency: Deterrence and the Rational Choice Perspective. *Law & Society Review*, Vol. 23, pp. 7-40
- PATERNOSTER, Raymond y SIMPSON, Sally 1996 "Sanction Threats and Appeals to Morality: Testing a Rational Choice Model of Corporate Crime", *Law & Society Review*. Vol. 30, pp. 549-583.
- PARKER, Jerry y GRASMICK, Harold. 1979. "Linking Actual and Perceived Certainty of Punishment: An Exploratory Study of an Untested Proposition in Deterrence Theory." *Criminology*. Vol. 17, pp. 365-79.

- PILIAVIN, Irving; GARTNER, Rosemary; THORNTON, Craig; MATSUEDA, Ross (1986). "Crime, Deterrence, and Rational Choice". *American Sociological Review*, Vol. 51, pp. 101-119.
- PINDERHUGHES, Howard. 1997. *Race in the Hood: Conflict and Violence Among Urban Youth*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- POGARSKY, Greg y PIQUERO, Alex. (2000): "Can Punishment Encourage Offending? Investigating the 'Resetting' Effect". *Journal of Research in Crime and Delinquency*, Vol. 40, pp: 95-120.
- SAMPSON, Robert y LAUB, John. 1993. *Crime in the Making: Pathways and Turning Points Through Life*. Cambridge: Harvard University Press.
- SIMON, Herbert. 1957. *Models of Man*. New York: Wiley.
- STAFFORD, Mark; GRAY, Louis; MENKE, Ben y WARD, David. 1986. "Modeling the Deterrent Effects of Punishment". *Social Psychology Quarterly*. Vol. 49, pp. 338-347.
- SULLIVAN, Mercer. 1989. "Getting paid": Youth Crime and Work in the Inner City. Ithaca: Cornell University Press.
- TALLMAN, Irving y GRAY, Louis. 1990. "Choices, Decisions, and Problem – Solving". *Annual Review of Sociology*. Vol. 16, pp. 405-433.
- TITTLE, Charles. 1980. *Sanctions and Social Deviance: The Question of Deterrence*. New York: Praeger Publishers.
- TRASLER, Gordon. 1993. "Conscience, Opportunity and Crime", pp. 305-322. En Clarke, Ronald y Felson, Marcus (eds.) "Routine Activity and Rational Choice", Vol 5 *Advances in Criminological Theory*, New Brunswick, New Jersey.
- TUNNELL, Kenneth. 1992. *Choosing Crime: The Criminal Calculus of Property Offenders*. Chicago: Nelson-Hall.
- WARD, David; STAFFORD, Mark y GRAY, Louis. 2006. "Rational Choice, Deterrence, and Theoretical Integration", *Journal of Applied Social Psychology*. Vol. 36, pp. 571-585.
- WALDO, Gordon y CHIRICOS, Theodore. 1972. "Perceived Penal Sanction and Self - Reported Criminality: A Neglected Approach to Deterrence Research". *Social Problems*. Vol. 19, pp. 522-540.
- WILLIAMS, Kirk y HAWKINS, Richard. 1986. "Perceptual Research on General Deterrence: A Critical Review". *Law & Society Review*, Vol. 20, pp. 545-572.
- ZIMRING, Franklin. 1971. *Perspectives on Deterrence*. Washington, D.C.: U.S. Government Printing Office.
- \_\_\_\_\_ y HAWKINS, Gordon. 1973. *Deterrence: The Legal Threat in Crime Control*. Chicago: The University of Chicago Press.